

o de cada uno d'los que son de pago et mandarlos con pregones y
bocaneras por toda la villa Ciudad el menor de los dichos pagos que
esta en la villa de Burgos se cumpla et se cumplan en la villa de Valdeolmos
juntados en el m's debida est' veynos de la villa Ciudad

Sepa todos el rey nro señoz y dios mandante por su manda estrecha ja
yel abierta e firmada de su nobleza sellada en su palacio en la yorada
de su reina hermosa en las espaldas mada a coro a su nro condeador
los barqueros del campo de matal su respectador de los pueblos e
pechos e micos e de la orden de su cargo y en este en esta alberca de matal
e su termino o aquen su poder ouiere co todos los nros pueblos e
costas mta de la orden y en este en esta alberca e su quinto año
vans su estd de camara lo suyo e en el cargo por su mandado fija
a y e de ay en adelante en cada uno de su año su mico en
ladas fuere e oyu y en los nros e costas costas que se juntan en
el cargo puesto por el dicho nro vane el dho e se facia e los dichos
pueblos no fuere pagados e dho que ayndiere e pagare el dicho nro
e condeador o aquen su poder ouiere e cuma sus casas de pago e per
los en recibido e cuenta regia e esto e otras costas que dicha ea
el dicho rey nro y en mas en plena mera se contiene e el
dicho que a nro dio su dho de poder firmada de su nobleza e suyos
de este pueblu a lo que se ha visto dho vila de yesta e aya su fijo que
por el dho su nobleza quedan devenidos en su pueblu e cobre todos los
nros e poblos e fio e qd e otras costas qds que el dicho nro orden
fueron o son devenidos en esta dho pueblu e su termino en los dichos
pueblos e otros mas e loyanos e fadigos del dicho orden pra

